Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA." 0000001
CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 400,00

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez (10) de mayo del dos mil seis, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparecen los señores: CARLOS HUGO PAZOS SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero seis cero cero cuatro seis siete cinco cero guión cero, de estado civil casado con la señora Gloria Teresa del Rocío Narváez León; por sus propios derechos; la señorita GLORIA ALEXANDRA PAZOS NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve cero uno siete cero cero guión seis, de estado civil soltera; por sus propios derechos, y, el señor ALFREDO JOSE NARVAEZ VIZUETE, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro seis tres cuatro cero tres guión cinco, de estado civil casado con la señora María Verónica Palacios, por sus propios derechos. Los señores comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que

eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a continuación: **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de la Constitución de la Compañía FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A: COMPARECIENTES;** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública los señores Carlos Hugo Pazos Sarmiento, ecuatoriano, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Machala y Anda Aguirre, de esta ciudad de Quito.- Gloria Alexandra Pazos Narváez, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, domiciliada en la calle Machala y Anda Aguirre, de esta ciudad de Quito, Alfredo José Narváez Vizuete, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la calle Pedro Muñoz y Sabanilla casa sesenta y uno, de esta ciudad de Quito hábiles para contratar y obligarse.-**S E-G U N D A: ACLARACIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran que su voluntad es constituir una Compañía Limitada de Seguridad Privada y con los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:-** La denominación de la Compañía será FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA.**- ARTICULO SEGUNDO:-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecerse sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador con capacidad de representar jurídicamente y legalmente a la FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL-** El objeto social de la Compañía será la de dar seguridad y vigilancia privada, seguridad empresarial, seguridad electrónica, custodia de valores, seguridad de comboys, investigación privada, seguridad bancaria, seguridad de trasportes, estudio y asesoría en seguridad,

capacitación y entrenamiento en seguridad y vigilancia privada, servicios de protección a personas naturales y jurídicas, de oficinas, establecimientos de cualquier orden en general y de todo bien inmueble. Administración, mantenimiento y limpieza de edificios y más instalaciones recreativas.-**ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social, en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverlo y liquidarse antes del plazo señalado así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de socios, tomando en la forma establecida en la Ley.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Y se aporta conforme el siguiente cuadro de alícuotas:.....

SOCIOS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**NUMERO DE PARTICIPACIONES NUMERARIO**
PAZOS S. CARLOS	200,00	100,00	200.00
PAZOS N. ALEXANDRA	180,00	90,00	180,00
NARVÁEZ V. ALFREDO	20,00	10,00	20,00
CAPITA PAGADO	**400,00**	**200,00**	**400,00**

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía, entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía, únicamente con el consentimiento unánime del capital social, Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento

quince de la Ley de Compañías, estas participaciones, además, son transferibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL**.- Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción de sus participaciones.- **ARTICULO NOVENO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la ley para esta clase de Compañías. Podrán concurrir a juntas generales de socios, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito por cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en porción a las participaciones sociales pagadas. Los socios, limitan sus responsabilidades hasta el monto de sus respectivas participaciones.-**DE LA ADMINISTRACION.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION**.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus atribuciones y deberes principales son, las que se encuentran señaladas en el artículo ciento veinte de la ley de Compañías. En caso de ausencia del presidente cada junta designará la persona que deba presidirla entre sus miembros, de igual manera se procederá en caso de ausencia del secretario.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-UNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos; **DOS)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán los administradores respecto de los negocios sociales y dictar su resolución. **TRES)** Resolver lo relacionado con la distribución de los beneficios sociales. **CUATRO)** Considerar Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá liberar sobre la *suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto* no figure en el orden del día. **CINCO)** La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la Compañía. La convocatoria, será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre, de lo cual se dejará constancia en los archivos de la Compañía. En la convocatoria, deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y todos los asistentes, quienes deberán *suscribir el Acta bajo apercibimiento de caer en la sanción de nulidad.*

Para lo que deberá convocarse por la prensa con por lo menos treinta días de anticipación y por una sola vez. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUORUM.** La Junta General, considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella, socios representantes, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-DERECHO A VOTO:** Por Cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada socio tendrá derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL PRESIDENTE:** El presidente, durará un año en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido , para ser presidente de la Compañía no se requiere la calidad de socio, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del presidente las siguientes: **UNO.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **DOS.-** Presidir las sesiones de la Junta General de socios. **TRES.-** Realizar las gestiones que en forma especial le recomendaré la Junta General de Socios.- **CUATRO.-** Supervigilar la marcha económica y administrativa de la Compañía.- **CINCO.-** Firmar Junto con el Gerente General, las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía.- **SEIS.-** Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento

temporal.- **SIETE.-** Ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía, a falta temporal o definitiva del Gerente General. **OCHO.-** Convocar o presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. **NUEVE.-** Firmar con el Gerente los certificados de aportaciones. **DIEZ.-** Súper vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. **ONCE.-** Conferir poderes generales. **DOCE.-** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones, que le correspondan, según la ley o los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la Junta General, y, **TRECE.-** Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y las leyes de la República en la marcha de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones. **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **DOS.-** Administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos. **TRES.-** Dirigir e intervenir en los negocios y actividades de la Compañía, con los requisitos señalados en los estatutos. **CUATRO.-** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, dentro de los límites que fija la junta general. **CINCO.-** Firmar con el Presidente los certificados de aportación. **SEIS.-** Firmar contratos hasta por QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **SIETE.-** Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. **OCHO.-** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **NUEVE.-** Tener bajo su responsabilidad, todos los

bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. **DIEZ.-** Llevar los libros de actas de los socios y participaciones, y el libro talonario de certificados de aportaciones. **ONCE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. **DOCE.-** Convocar a juntas generales, y **TRECE.-** En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los Administradores y que estos estatutos no hayan otorgado otro funcionario u organismo.- **DISPOSIONES COMUNES: ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODOS:** El Presidente y el Gerente General, podrán o no ser socios de la Compañía y serán elegidos por periodos iguales de un año, debiéndose sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO.-SUBROGANTES:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo remplazará el Presidente con todos sus deberes y atribuciones. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO., BENEFICIO, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía, se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal, será cumplida por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto on la ley.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

FISCALIZACIÓN: La Junta General nombrará un comisario durante un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades establecidas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesario. No se requiere ser socio y podrá ser reelegido indefinidamente. Los comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los socios, el Gerente General, asumirá las funciones de liquidador. Más de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de ésta escritura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el doctor Hugo Mancero Ruiz, abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número mil cuatrocientos veintiséis. En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los señores comparecientes por mí el

Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

SR. CARLOS HUGO PAZOS SARMIENTO

C.C. 0600467S0-0

SRTA. GLORIA ALEXANDRA PAZOS NARVÁEZ

C.C. 1709017OO-6

SR. ALFREDO JOSE NARVÁEZ VIZUETE

C.C. 171463403-5

El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera.- - - - - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA OCTAVA DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

0000036

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZOS SARMIENTO CARLOS HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2006 11:59:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE MAYO DEL 2.006

Mediante comprobante No. [illegible], el (la) Sr. **HUGO MANCERO**

consignó en este Banco, un depósito de l[illegible] **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PAZOS SARMIENTO CARLOS HUGO	US.$.	100.00
PAZOS NARVAEZ GLORIA ALEXANDRA	US.$.	90.00
NARVAEZ VIZUETE ALFREDO JOSE	US.$.	10.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US:$.	
TOTAL	US.$.	**200.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. AMAZONAS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0600467500
PAZOS SARMIENTO CARLOS HUGO
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA TOMO PAG. ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

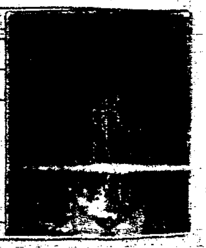

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROFESION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0233651
FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157 - 0278 NUMERO
0600467500 CEDULA
PAZOS SARMIENTO CARLOS HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
presentado.
Quito, a 10 MAY 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170901700-6
PAZOS NARVAEZ GLORIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
02 FEBRERO 1981
004 0159 01359 F
ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E444314442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CARLOS HUGO PAZOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLORIA TERESA NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0245250
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0304 1709017006
NUMERO CEDULA
PAZOS NARVAEZ GLORIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTOCOLLAO
PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
presentado.
Quito, a 10 MAY 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

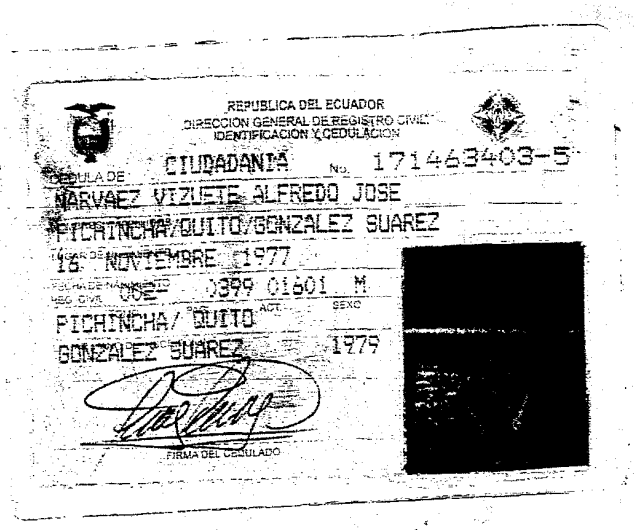

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463403-5

NARVAEZ VIZUETE ALFREDO JOSE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 NOVIEMBRE 1977

0399 01601 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

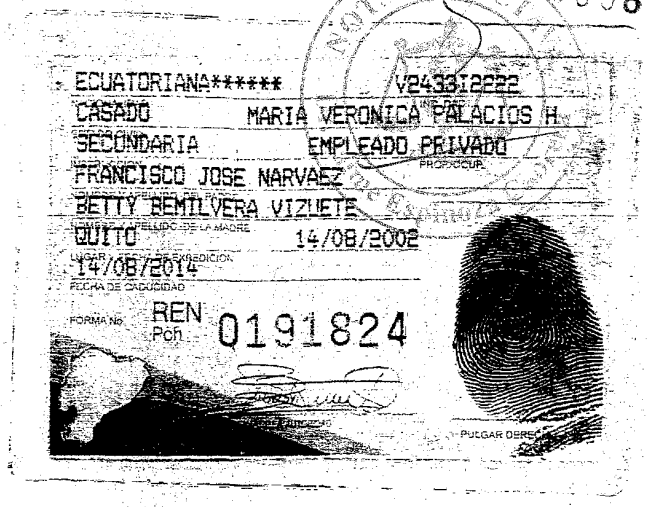

ECUATORIANA****** V2433I2222

CASADO MARIA VERONICA PALACIOS H.

SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO JOSE NARVAEZ

BETTY BEMILVERA VIZUETE

QUITO 14/08/2002

14/08/2014

FORMA No. REN Pch. 0191824

PULGAR DERECHO

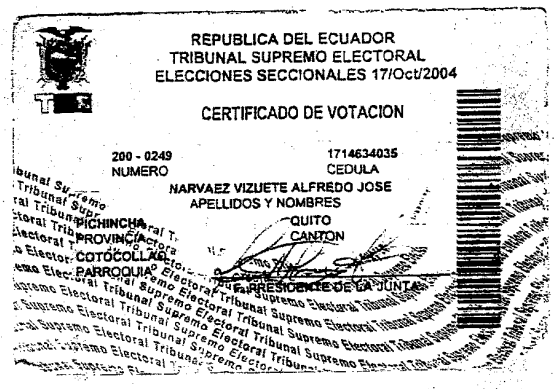

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0249 NUMERO

1714634035 CEDULA

NARVAEZ VIZUETE ALFREDO JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento que me fue Presentado.

Quito, 2 10 MAY 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
INTERINO

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO U N O, sellada y firmada, en Quito, a diez de mayo de dos mil seis.-

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA 8 QUITO
003508

ZON: Cumpliendo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ.1704, de 16 de mayo de 2006, suscrita por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA., de 10 de Mayo de 2006, la aprobación de la misma dada por este organismo a la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 17 de mayo de 2006.-7

NOTARIA 8 QUITO
003585

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de mayo de 2.006, bajo los números: **1268** del Registro Mercantil, Tomo **137** y **40** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4**.- Queda archivada la **SEGUNDA** *copia certificada de la Escritura Pública de* **CONSTITUCIÓN** *de la Compañía* **"FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA."**, otorgada el diez de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0746**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020339.**- Quito, a veinticinco de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010

10819

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 29 MAY 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a *usted que la compañía* **FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD EXTREMFORCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO